



Libertad y Orden

2

3

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

4

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**



5

6

**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

7

**LP-DO-SRN-052-2019**

8

**OBJETO:**

9

10

11

12

**“ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL  
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL PAR VIAL ALTO DE DAZA RUTA 25NRE ICLUIDA  
LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE BERMUDEZ EN EL  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**

13

**APENDICE GESTION AMBIENTAL**

14

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

15

**MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS**

16

**Bogotá, D. C., noviembre de 2019**

17



1	<b>TABLA DE CONTENIDO</b>	
2	LP-DO-SRN-052-2016.....	¡Error! Marcador no definido.
3	<b>APENDICE D.....</b>	<b>1</b>
4	<b>GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO .....</b>	<b>3</b>
5	<b>1.1 DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS. ....</b>	¡Error! Marcador no definido.
6	<b>1.2 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. ....</b>	<b>8</b>
7	<b>1.3 FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL. ....</b>	<b>9</b>
8	<b>2 PRESUPUESTO AMBIENTAL.....</b>	<b>11</b>
9	<b>3 FUENTES DE MATERIALES .....</b>	<b>13</b>
10	<b>4 BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS.....</b>	<b>13</b>
11	<b>5 INFORMES DE AVANCE Y SEGUIMIENTO, ICA E INFORME FINAL .....</b>	<b>15</b>
12	<b>6. NORMATIVIDAD AMBIENTAL .....</b>	<b>19</b>
13		



## 1 **GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO**

2

3 El contratista se ajustará a las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución 1365  
4 del 31/07/2008 MADS (antes MAVDT) “Por la cual se otorga una licencia ambiental para el  
5 proyecto “Construcción de la variante oriental de pasto del K0+000 al K16+530 y  
6 construcción del par vial pasto – chachagüi – aeropuerto cano – del K0+000 al K16+940”, y  
7 se toman otras determinaciones” y sus actos administrativos derivados, actos  
8 administrativos emitidos por La ANLA, así como de las exigidas por las autoridades  
9 ambientales regionales por permisos de ocupación de cauce, sustracción de reserva,  
10 levantamiento de veda entre otros.

11 El contratista tendrá en cuenta el anexo de este Apéndice denominado Restricciones  
12 Ambientales.

13 El contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido en este pliego de condiciones, en  
14 lo que respecta a la gestión ambiental del proyecto teniendo en cuenta su previo  
15 licenciamiento o de requerirse modificación de la licencia, dar cumplimiento a la  
16 normatividad vigente para tal fin, de acuerdo con el presente apéndice ambiental.

17 De acuerdo con la legislación ambiental aplicable, el Decreto 1076 de 2015 (o aquellos que  
18 lo sustituyan o modifiquen) y sus reglamentarios, el contratista debe elaborar los estudios  
19 ambientales necesarios (Diagnóstico Ambiental de Alternativas - DAA, Estudio de Impacto  
20 Ambiental - EIA y otros) y realizar la gestión necesaria para obtención de la respectiva  
21 Licencia Ambiental haciéndose responsable del cumplimiento de la misma; conforme al  
22 alcance y contenido señalados en los reglamentos sobre licencias expedidos por el  
23 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Autoridad Nacional de Licencias  
24 Ambientales: Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 (o aquellos que los sustituyan o  
25 modifiquen), y los términos de referencia que establezca la autoridad ambiental, hasta el  
26 recibo a satisfacción por parte de la misma, previa aprobación de la interventoría.

27 En este orden, debe precisar claramente el alcance de la gestión ambiental para el proyecto,  
28 del cual, establecerá los instrumentos aplicables (EIA, PMA), conservando un criterio de  
29 unidad territorial, ecológica y paisajística, según el resultado de los estudios y evaluaciones  
30 realizados en concordancia con la normatividad ambiental vigente y los términos de  
31 referencia emitidos por la autoridad ambiental competente.

32 El contratista teniendo en cuenta el alcance y localización del proyecto, debe evaluar,  
33 identificar, tramitar y obtener oportunamente dentro de los plazos contractuales  
34 establecidos, , todos los permisos de carácter ambiental adicionales a la licencia ambiental  
35 o que condicionen la obtención de la misma, tales como levantamiento de veda (regional o  
36 nacional), sustracción de Reservas Forestales y las demás que demande la normatividad  
37 ambiental vigente.



1 Teniendo en cuenta que el contratista es el responsable del trámite y obtención de la licencia  
2 ambiental, las demoras producidas por información faltante o sin el lleno de los requisitos  
3 serán de estricta responsabilidad del contratista, por lo cual asumirá todos los efectos  
4 contractuales derivados que origine atraso en la obra por esta causa.

5 El INVIAS como contratante podrá requerir las aclaraciones técnicas y jurídicas que  
6 considere con respecto a los documentos ambientales que deban ser presentados por el  
7 contratista a las autoridades ambientales, previa verificación y aprobación por parte de la  
8 interventoría respectiva.

9 El contratista debe realizar una revisión técnico jurídica del acto administrativo que otorgue  
10 la Autoridad Ambiental y evaluar oportunamente junto con la interventoría la necesidad o  
11 no, de presentar recurso de reposición al mismo. Es obligación del Contratista dar  
12 cumplimiento a los programas, actividades y obras de manejo socio ambiental y a las  
13 obligaciones derivadas de la obtención de permisos y/o licencia ambiental; la ejecución de  
14 medidas de compensación, programas y obras, debe ser simultáneas a la ejecución de las  
15 obras del contrato y dentro del plazo contractual.

16 El contratista deberá adelantar los trámites correspondientes ante la Autoridad Ambiental  
17 competente con suficiente antelación, cuando se requieran efectuar modificaciones,  
18 cambios y/o ajustes que impliquen el mejoramiento de sus especificaciones técnicas  
19 iniciales, con la generación de nuevos impactos ambientales a los contemplados  
20 inicialmente.

21 Con el fin que el contratista pueda ejecutar su objeto contractual y cuando la obtención de  
22 la licencia no dependa contractualmente de él, deberá recibir en cesión los derechos y  
23 obligaciones de la Licencia Ambiental correspondiente por parte de la entidad o de un  
24 tercero.

25 Cabe aclarar que el caso en el que el Instituto considere no viable la cesión de la licencia  
26 ambiental al contratista, este deberá acatar las obligaciones establecidas en la mencionada  
27 licencia de acuerdo con el alcance contractual que establezca la Entidad a pesar de no ser  
28 el beneficiario de la misma.

29 Al finalizar el contrato de obra, el Instituto podrá solicitar al contratista que trámite la cesión  
30 de la Licencia Ambiental a un tercero o a la misma entidad, lo cual dependerá de la  
31 evaluación conjunta con la interventoría, con base en el resultado del Balance ambiental y  
32 social a la terminación del contrato de obra. El contratista está obligado a acatar la decisión  
33 que tome al INVIAS al respecto.

34 En el caso que la entidad considere necesaria la cesión parcial de la Licencia y  
35 modificatorias, adicional a la entrega del balance ambiental y social del contrato de obra, el  
36 contratista deberá entregar el anexo técnico y demás documentación requerida en el artículo  
37 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015 (o aquellos que lo sustituyan o modifiquen).



1 El contratista debe dar cumplimiento a la legislación aplicable especialmente a lo regulado  
2 en la **Ley 1682 de 2013** *“por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos*  
3 *de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”*, el **Decreto 770**  
4 **de 2014**, *“Por la cual se establece un listado de cambios menores o ajustes normales en*  
5 *proyectos del sector de infraestructura de transporte que cuente con licencia o su*  
6 *equivalente”*, el **Decreto 769 de 2014**, *“Por la cual se listan las actividades de mejoramiento*  
7 *en proyectos de infraestructura de transporte”* así como el compendio establecido en el  
8 **Decreto único 1076 de 2015** o sus modificatorias, **Decreto 2220 de 2015**. *“Por el cual se*  
9 *adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con las licencias y permisos*  
10 *ambientales para Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINE).”*, y la **Ley 1882 del**  
11 **2018**, *“por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la*  
12 *contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras Disposiciones”*.

13 El Contratista es responsable de acatar y dar a conocer entre sus subalternos y  
14 subcontratistas el contenido de la Ley 1333 de 2009, *“Por la cual se establece el*  
15 *procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”*, la cual faculta a la  
16 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y demás autoridades ambientales del orden  
17 regional y nacional, para ejercer las actividades preventivas y sancionatorias que considere,  
18 en caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que  
19 atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en  
20 especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley  
21 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o  
22 modifiquen, y el contenido de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental  
23 competente.

24 En caso de incumplimiento de cualquiera de las medidas de manejo ambiental establecidas  
25 o de infracciones ambientales de acuerdo a lo preceptuado por la ley 1333 de 2009, así  
26 como la imposición de multas por la autoridad ambiental competente, el contratista será  
27 sujeto de la aplicación de las sanciones correspondientes, de acuerdo con los  
28 procedimientos establecidos por INVIAS; el oportuno pago de la multa será de absoluta  
29 responsabilidad del contratista y a su costa.

30 El contratista debe determinar viabilidad o no, con concepto aprobatorio de la Interventoría,  
31 para ejecutar lo establecido en la Resolución INVIAS 6725 del 28 de septiembre de 2016<sup>1</sup>,  
32 *“Por medio de la cual se crea el programa de arborización Escuelas Verdes”*, el cual de  
33 acuerdo al artículo segundo, *“...será aplicable a todos los contratos suscritos por el Instituto*  
34 *Nacional de Vías, incluyendo convenios con otras entidades.”* Para la ejecución de este  
35 programa se debe considerar lo establecido en el párrafo del artículo segundo, *“...no*  
36 *obstante la Unidad Ejecutora evaluará la pertinencia de su ejecución, según la disponibilidad*  
37 *de recursos de los contratos”*. Igualmente de acuerdo al artículo séptimo de dicha  
38 Resolución *“... de ninguna manera, podrá considerarse como parte de las medidas*

<sup>1</sup> <https://www.invias.gov.co/index.php/servicios-al-ciudadano/normatividad/resoluciones-circulares-otros/5190-resolucion-no-6725-septiembre-28-de-2016/file>



1 *compensatorias que impongan las autoridades ambientales, por la ejecución de proyectos*  
2 *viales”.*

3 El contratista es responsable de entregar para aprobación de la interventoría y remisión por  
4 parte de esta a la Subdirección de Medio Ambiente del INVIA, un plan de trabajo de gestión  
5 ambiental en donde se identifiquen las actividades ambientales y/o gestiones  
6 administrativas relacionadas, discriminadas a partir de la fecha del acta de inicio con su  
7 cronograma factible de ejecución. Dicho plan de trabajo de requerirse su actualización por  
8 el desarrollo del proyecto, deberá ser remitido de nuevo al Instituto bajo aprobación de  
9 interventoría con la correspondiente justificación del cambio en su desarrollo.

10 Se sugiere el siguiente Plan de Trabajo, no sin antes aclarar que el mismo debe contener la  
11 información suficiente para el correcto seguimiento del proyecto por parte de interventoría:

12 1. Información General para el seguimiento de la SMA:

- 13  
14 1.1. Personal Ambiental del contratista e información de contacto.  
15 1.2. Dedicación del Personal Ambiental del Contratista.  
16 1.3. Recursos asignados para la ejecución del PMA o el PAGA, según corresponda.  
17 1.4. Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental competente en el área del  
18 proyecto e información de contacto.

19  
20 2. Cronograma de cumplimiento con la siguiente información diligenciada de conformidad  
21 con los plazos establecidos en los pliegos de obra e interventoría.

- 22  
23 • Remisión de Formato MSOAMB-MN-IN-1-FR-1" Acta de radicación ambiental y  
24 social de proyectos" del Manual de Interventoría de la Entidad vigente o aquel que lo  
25 sustituya y/o el que se encuentre vigente en el Sistema de Gestión de Calidad.  
26 • Entrega del documento PMA o PAGA, según corresponda, por parte del contratista  
27 de obra a la Interventoría según corresponda a la SMA.  
28 • Entrega de informes ambientales mensuales a la Interventoría, con la información  
29 suficiente que le permita a esta cumplir con lo solicitado por el Manual de  
30 Interventoría.  
31 • Entrega de Informes de Cumplimiento Ambiental - ICAs del contratista a la  
32 interventoría en medio magnético, de requerirse.  
33 • Formato MSOAMB-MN-IN-2-FR-1 "Balance Ambiental a la terminación del Contrato  
34 de Obra del Manual de Interventoría de la Entidad vigente o aquel que lo sustituya  
35 y/o el que se encuentre vigente en el Sistema de Gestión de Calidad.

36  
37 3. Para el acompañamiento, seguimiento y monitoreo de la ejecución de actividades  
38 ambientales, el contratista definirá:

39



1 3.1. Cronograma con proyección de actividades de seguimiento, acompañamiento en  
2 campo a las actividades constructivas, realización de comités ambientales con participación  
3 del Personal Ambiental de Obra e Interventoría, entre otros aspectos.

4 3.2. Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto,  
5 identificadas en la visita de campo de reconocimiento durante la etapa precontractual del  
6 mismo (no copiar EOT, POT u otra documentación oficial).

7 3.3. Actividades de coordinación del seguimiento ambiental, tras la verificación del inicio del  
8 proyecto.

9 3.4. Identificación de áreas pertenecientes al “Sistema Nacional de Áreas protegidas”,  
10 presentes en la Resolución 2372 de 2010, en las cercanas o presentes en el área del  
11 proyecto, tales como:

- 12
- 13 • Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales (y sus áreas de amortiguación).
- 14 • Las Reservas Forestales Protectoras.
- 15 • Los Parques Nacionales Regionales.
- 16 • Los Distritos de Manejo Integrado.
- 17 • Los Distritos de Conservación de Suelos.
- 18 • Las Áreas de Recreación.
- 19 • Áreas Protegidas Privadas: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
- 20 • Otras áreas sensibles, no presentes en la Resolución citada, tales como las
- 21 “Reservas de la Biósfera”, sitios RAMSAR, AICAS y RHRAP, o de consideración
- 22 especial, en virtud de la presencia de especies amenazadas entre otros.
- 23

24 3.5. Indicar si se efectuará para la evaluación y seguimiento a las actividades del PAGA o  
25 PMA, según corresponda, ejecutados por el contratista, previo concepto de la SMA y  
26 aprobación de la unidad ejecutora, la toma de muestras y análisis de laboratorio de calidad  
27 de aire, agua y ruido necesarios

28 El contratista se obliga a dar cumplimiento de manera integral, a la metodología con los  
29 instructivos y formatos que integran la nueva versión del Manual de Interventoría, adoptado  
30 por el Director General del INVIAS mediante Resolución 09337 del 30 de Diciembre de 2016  
31 y sus actos administrativos modificatorias o las que la sustituyan, donde se relacionan las  
32 actividades de seguimiento, control y coordinación por parte de la interventoría a la gestión  
33 ambiental, social y predial desarrollada por el contratista, así como al seguimiento por parte  
34 del Instituto al cumplimiento de los requerimientos establecidos por las autoridades  
35 ambientales competentes.

36 El contratista en ningún caso, adelantará actividades constructivas sin contar con la licencia,  
37 permisos y/o autorizaciones ambientales que lo requieran, por lo tanto, la interventoría  
38 deberá verificar el estado de los mismos previo al inicio de la obra y de ser necesario  
39 ordenará la suspensión inmediata y adelantará las acciones pertinentes.

40 El contratista es responsable de evitar que se configuren pasivos ambientales (según  
41 definición del Manual de Interventoría); en caso de identificarse pasivos por la no ejecución





1 de algunos de los programas y/o medidas establecidas, el Interventor ordenará su ejecución  
2 como requisito para el recibo a satisfacción de la obra. Para la liquidación del contrato  
3 previamente se deberá tramitar por parte del contratista y la interventoría el respectivo  
4 Balance Ambiental a la terminación del contrato de Obra, anexando la documentación  
5 establecida en el Manual de Interventoría, en especial los respectivos paz y salvos y/o actos  
6 administrativos del cierre o archivo de expedientes por parte de las autoridades ambientales  
7 competentes, así como la certificación de las mismas de no existencia de procesos a cargo  
8 del contratista.

9 El contratista es el responsable del pago de multas, sanciones y otras medidas impuestas y  
10 ejecutoriadas por las autoridades ambientales, cuando éstas resultaren del no acatamiento  
11 de la normatividad ambiental o de las obligaciones impuestas en los actos administrativos  
12 emitidos por la autoridad competente. Estos pagos se realizarán a su costa, en ningún  
13 concepto se aceptará que se reconozcan por el contrato.

14 Será obligación del contratista informar a la Interventoría en un término no mayor de 3 días  
15 hábiles posterior a la notificación, todos los actos administrativos o cualquier requerimiento  
16 ambiental realizado por las autoridades ambientales. El contratista deberá presentar  
17 oportunamente el respectivo recurso a que haya lugar en caso que las obligaciones  
18 impuestas por la autoridad ambiental no sean proporcionales, no correspondan a criterios  
19 técnicos, su cumplimiento superen los tiempos contractuales o sean lesivas para el  
20 contratista e INVIAS en materia financiera y jurídica. De lo anterior será obligación de la  
21 interventoría informar a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

22 En caso de omisión de lo anteriormente expuesto, el contratista asumirá las medidas u  
23 obligaciones impuestas de los actos administrativos que queden en firme, sin que no haya  
24 lugar a la aplicación del procedimiento para imposición de multas y sanciones acorde a lo  
25 establecido en la Resolución 03662 del 13 de Agosto de 2007 y sus actos administrativos  
26 modificatorios.

## 27 **1.1 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**

28 En el caso de no requerir pronunciamiento sobre la exigibilidad del diagnóstico ambiental  
29 de alternativas (DAA), o una vez surtido dicho procedimiento, se deberá radicar ante la  
30 autoridad ambiental competente el Estudio de Impacto Ambiental, elaborado de acuerdo a  
31 lo establecido en el artículo 2.2.2.3.5.1 del decreto 1076 de 2015, y se seguirá el  
32 procedimiento establecido en el artículo 2.2.2.3.6.2 del decreto 1076 de 2015, donde se  
33 contempla lo siguiente:

- 34     ▪ Junto al Estudio de Impacto Ambiental se debe anexar la documentación solicitada en  
35     los numerales del artículo 2.2.2.3.6.2 del decreto 1076 de 2015.
- 36     ▪ A partir de la fecha de radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos,  
37     la autoridad ambiental competente procederá a expedir acto administrativo de inicio de  
38     trámite de licencia ambiental, que será comunicado y publicado en los términos de Ley.





- 1     ▪ Expedido el acto administrativo de inicio de trámite, la autoridad ambiental competente  
2     evaluará que el estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos establecidos,  
3     y se realizará visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera. Cuando  
4     se considere pertinente, la autoridad ambiental competente realizará una reunión con  
5     el fin de solicitar por única vez la información adicional que se considere pertinente.
- 6     ▪ La información adicional deberá ser allegada en los términos establecidos, y deberá  
7     ser exclusivamente la solicitada en el requerimiento efectuado por la autoridad  
8     ambiental, y solo podrá ser aportada por única vez. La autoridad ambiental podrá  
9     solicitar a otras autoridades o entidades los conceptos técnicos o informaciones  
10    pertinentes, continuando con la evaluación de la solicitud.
- 11    ▪ Recibida la información o vencido el término de requerimiento de informaciones a otras  
12    autoridades o entidades, la autoridad ambiental expedirá el acto administrativo de  
13    trámite que declare reunida toda la información requerida para expedir la resolución  
14    que otorga o niega la Licencia Ambiental, decisión que será notificada y publicada.

#### 15     **1.2.1. FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL.<sup>2</sup>**

16    Contendrá los datos del solicitante, datos y localización del proyecto, impactos sobre áreas  
17    de manejo especial y/o áreas de especial importancia ecológica, relación de permisos y  
18    trámites ambientales requeridos, entre otros. Adicionalmente deberá anexar el formato para  
19    la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de la licencia  
20    ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental, el cual deberá presentarse de acuerdo con la  
21    metodología para la presentación de estudios ambientales<sup>3</sup> vigente o la que la sustituya, y  
22    la documentación relacionada en el artículo 2.2.2.3.6.2 del decreto 1076 de 2015, donde se  
23    contempla:

- 24    a) Localización del proyecto mediante coordenadas y planos según Modelo de  
25    Almacenamiento Geográfico según lo dispuesto en la Resolución 2182 de 2016 o la  
26    que la sustituya, modifique o derogue y planos que soporten el EIA de acuerdo a lo  
27    descrito en los términos de referencia utilizados para la elaboración del Estudio  
28    Ambiental.
- 29    b) Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
- 30    c) Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
- 31    d) Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia  
32    ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la  
33    autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso

<sup>2</sup>

[http://www.anla.gov.co/documentos/tramites\\_servicios/Anexo\\_1\\_Formulario\\_Unico\\_Solicitud\\_o\\_Modificaci%C3%B3n\\_Licencia\\_Ambiental.xlsx](http://www.anla.gov.co/documentos/tramites_servicios/Anexo_1_Formulario_Unico_Solicitud_o_Modificaci%C3%B3n_Licencia_Ambiental.xlsx)

<sup>3</sup> [http://www.minambiente.gov.co/index.php/normativa/resoluciones/Resolución\\_No.\\_1402\\_de\\_2018](http://www.minambiente.gov.co/index.php/normativa/resoluciones/Resolución_No._1402_de_2018)



- 1 de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la  
2 liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada  
3 por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud  
4 de licenciamiento ambiental.
- 5 e) Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- 6 f) Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y  
7 de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo  
8 dispuesto en el Decreto 2613 de 2013. (Dicha certificación deberá demostrar  
9 coincidencia entre el área de influencia y el nombre del proyecto propuesto en el EIA  
10 o PMA).
- 11 g) Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de  
12 Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido  
13 en la Ley 1185 de 2008. (El documento radicado ante el ICANH deberá corresponder  
14 con el nombre del proyecto propuesto en el EIA o PMA).
- 15 h) Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas,  
16 en la que se indique si sobre el área de influencia del proyecto se sobrepone un área  
17 macrofocalizada y/o microfocalizada por dicha Unidad, o si se ha solicitado por un  
18 particular inclusión en el registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente,  
19 que afecte alguno de los predios.
- 20 i) Copia de radicado del EIA ante la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es), para  
21 proyectos de competencia de la ANLA.
- 22 j) Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la  
23 diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales Decreto 3016  
24 de 2013 o la norma que lo modifique o sustituya.<sup>4</sup>
- 25 k) Formato para la Verificación Preliminar de la Documentación que conforma la solicitud  
26 de la licencia ambiental.
- 27 Los términos de referencia y alcance de los estudios tanto de DAA como de EIA, y los  
28 formatos y formulario único para solicitud de licencia ambiental, están disponibles en la  
29 ventanilla integral de trámites ambientales en línea – VITAL en los respectivos portales Web  
30 del Ministerio de Ambiente y de las autoridades ambientales competentes.
- 31 Los plazos establecidos para la realización de los estudios, presentación y concepto de la  
32 autoridad ambiental son de absoluta responsabilidad del contratista y deben corresponder

<sup>4</sup> <http://www.anla.gov.co/permiso-estudio-recoleccion-especimenes-especies-silvestres-diversidad-biologica-fines-elaboracion>



1 a una cuidadosa planeación y ejecución de los mismos, para lograr productos de óptima  
2 calidad que faciliten la respuesta de las autoridades ambientales.

3 Así mismo, en el evento que el tramo a ejecutarse requiera modificaciones, cambios y/o  
4 ajustes que impliquen el mejoramiento de sus especificaciones técnicas iniciales y se  
5 generen nuevos impactos ambientales y sociales, el Contratista deberá informar y/o  
6 adelantar los trámites correspondientes ante la autoridades competentes con suficiente  
7 anticipación.

8 En caso de requerirse, el contratista deberá modificar o actualizar el Plan de Manejo  
9 Ambiental, según el alcance que establezca la ANLA, para lo cual tendrá que disponer del  
10 personal profesional requerido para dicha labor.

## 11 **2 PRESUPUESTO AMBIENTAL**

12 El establecimiento del presupuesto reconocido como inversión ambiental debe partir de la  
13 verificación de cuáles responsabilidades hacen parte del AIU del proyecto y cuáles están  
14 contenidas en las Especificaciones Generales de Construcción que establecen el  
15 cumplimiento de la legislación ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo, de  
16 obligatorio cumplimiento por los contratistas lo cual se reconoce a cargo de la Administración  
17 del proyecto, y por lo tanto debe estar incluida en la propuesta económica presentada.

18 De acuerdo al numeral 5.3 del Manual de Interventoría<sup>5</sup> de Obra Pública y lo establecido en  
19 el presente pliego, se establece que las actividades ambientales que se relacionan a  
20 continuación, deben ser contempladas y calculadas por el contratista en su porcentaje (%)  
21 de administración del costo directo de las obras presentado en su propuesta, con el fin de  
22 dar cumplimiento a la normatividad vigente y cumplir con el objeto contractual: i) Personal  
23 ambiental vinculado al proyecto; ii) Toda la gestión para la obtención de permisos y  
24 autorizaciones para el uso de recursos naturales (Incluyendo los estudios, ensayos,  
25 monitoreo y demás necesarios para su obtención); iii) Pagos de seguimiento y evaluación  
26 de permisos y autorizaciones por parte de la autoridad ambiental competente; iv) Todos los  
27 monitoreos ambientales; v) Todas las actividades relacionadas con el manejo de residuos  
28 líquidos y sólidos; vi) Todas las actividades requeridas para el funcionamiento y manejo de  
29 campamentos e infraestructura temporal; vii) Las relacionadas con el cumplimiento de Salud  
30 ocupacional (seguridad y salud en el trabajo); viii) Transporte del personal ambiental en  
31 obra.

32 Es importante indicar que las compensaciones derivadas y la gestión necesaria para los  
33 permisos de emisiones atmosféricas, concesiones de aguas, permisos de vertimientos,  
34 licencias ambientales de autorizaciones mineras (actividades industriales), así como los  
35 monitoreos isocinéticos, trámites de los permisos de vertimientos, concesión de aguas y  
36 monitoreo en fuentes hídricas derivados de estos permisos, obligaciones con autoridades

---

<sup>5</sup> <https://www.invias.gov.co/index.php/archivo-y-documentos/documentos-tecnicos/5566-manual-de-interventoria-2016-1>



1 ambientales que se requieran para el funcionamiento de las instalaciones temporales y para  
2 el suministro de los productos contratados como ítem de obra, están incluidas en las  
3 especificaciones generales de construcción en el cual no solo se determinan las  
4 características técnicas para los materiales sino que también incluyen insumos y las  
5 actividades del proceso de transformación de material, por lo cual deben estar inmersos  
6 dentro de dichos ítem de obra y/o la administración del proyecto según corresponda.

7 Por otra parte, serán objeto de análisis específico aquellas actividades NO incluidas en las  
8 Especificaciones Generales, ítem de obra o en el AIU del proyecto; Para su reconocimiento,  
9 se utilizará la provisión establecida como Actividades Ambientales (denominada como  
10 “Gestión Ambiental”), contemplada en el presupuesto oficial. Para el reconocimiento por  
11 este rubro, la interventoría realizará el análisis de las actividades de obligatorio cumplimiento  
12 requeridas por Autoridades Ambientales, para lo cual se aplicará el procedimiento  
13 establecidos por el Instituto en el Manual de Interventoría (ítem no previsto). Presentando  
14 para aprobación de la interventoría todos los formatos y soportes técnicos contractuales y  
15 jurídicos (cotizaciones, actos administrativos, especificaciones particulares, conceptos), que  
16 evidencien la decisión de reconocimiento propuesto; para el establecimiento y  
17 mantenimiento de reforestaciones resultado de compensaciones, deben incluir el análisis  
18 de los reconocimientos que se pretendan realizar con las justificaciones suficientes en los  
19 casos de encontrar variaciones con respecto a los precios que fija la Corporación Autónoma  
20 Regional competente. En todo caso se deberá aportar copia de los actos administrativos  
21 proferidos por dicha autoridad que contengan los costos de referencia vigentes.

22 Para algunos casos específicos, la Interventoría evaluará y revisará la posibilidad  
23 excepcional de reconocer bajo la modalidad de reembolso de gastos las actividades de  
24 carácter prioritario, que no cumplan los criterios establecidos para los ITEM NO PREVISTOS  
25 AMBIENTALES. La figura de reconocimiento por reembolso de gastos no tendrá ningún  
26 reconocimiento adicional, dado que corresponde aún reintegro de dinero según los gastos  
27 causados del respectivo reembolso, siendo debidamente soportados (cotizaciones, actos  
28 administrativos, especificaciones particulares, entre otros) y previamente aprobados por la  
29 interventoría.

30 El costo total de las actividades ambientales determinadas para reconocimiento por ITEM  
31 NO PREVISTOS y/o REEMBOLSO DE GASTOS no debe superar la provisión estimada  
32 como **Actividades Ambientales** (denominada como “*Gestión Ambiental*”) en el  
33 presupuesto oficial establecido, toda vez que esta provisión debe ser destinada  
34 exclusivamente para cubrir el pago de los requerimientos ambientales exigidos por  
35 autoridades ambientales como son: Medidas de compensación ambiental por  
36 intervenciones en el corredor vial por permisos de aprovechamiento forestal, ocupación de  
37 cauce, sustracción de reserva, levantamiento de veda y otras, siempre y cuando no estén  
38 incluidas en las Especificaciones Generales de Construcción y/o administración del proyecto

39 De acuerdo a lo anterior, el contratista debe efectuar un control al presupuesto ambiental,  
40 desde el inicio del contrato de obra, durante la ejecución y finalización del mismo, para lo  
41 cual, deberá diligenciar los siguientes formatos y presentarlos a la interventoría para su



1 aprobación: MSOAMB-MN-IN-1-FR-2 Plan de Inversión Ambiental, MSOAMB-MN-IN-1-FR-  
2 3 Pre-acta Mensual de Inversión Ambiental, MSOAMB-MN-IN-1-FR-4 Seguimiento  
3 Trimestral a la Inversión Ambiental, MSOAMB-MN-IN-1-FR-5 Seguimiento Final a la  
4 Inversión Ambiental.

5 De acuerdo a las especificaciones técnicas, la tala de árboles es considerada parte de una  
6 actividad técnica, por tanto, el costo no se contempla en la provisión estimada como  
7 Actividades Ambientales (denominada como “Gestión Ambiental”) en el presupuesto oficial  
8 establecido.

9 La elaboración de informes ambientales del contrato e Informes de cumplimiento Ambiental  
10 (ICA's), y documentos técnicos de cesión o giro ordinario de la licencia están contemplados  
11 dentro del reconocimiento de la Administración del proyecto.

12 En todo caso el reconocimiento de las actividades ambientales al igual que las demás  
13 actividades del contrato, están sujetas a las disposiciones establecidas en el Manual de  
14 interventoría vigente del INVIAS o aquel que lo sustituya y demás documentos  
15 contractuales.

### 16 **3 FUENTES DE MATERIALES**

17 El contratista es el único responsable de todo lo relacionado con las fuentes de materiales  
18 de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y se obliga a conseguir  
19 legal y oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la  
20 construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no  
21 retrasar el avance de los trabajos. Deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y  
22 reglamentarias tanto del Código de Minas, sus reformas y sus normas reglamentarias; como  
23 lo pertinente de la ley 1682 de 2013; Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, así como  
24 el Decreto Único 1076 de 2015, y lo establecido sobre este aspecto en la respectiva Licencia  
25 Ambiental del Proyecto. El contratista debe prever que los precios a reconocer por el INVIAS  
26 deberán cubrir, entre otros, todos los costos de explotación incluidos costos por monitoreos,  
27 evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y/o permisos, tasas, regalías,  
28 arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento,  
29 cargue transporte y descargue. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan  
30 de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las  
31 especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran  
32 procesamiento industrial, éste deberá realizarse con tecnología limpia. La totalidad de sus  
33 costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras. El Instituto no aceptará  
34 ningún reclamo del contratista, por sobre - costos, escasez de materiales o elementos de  
35 construcción ni transporte diferente a lo presupuestado en ítems de pago de las obras.

### 36 **4 BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS**

37 Mediante la Resolución 0256 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
38 adoptó la actualización del manual de Compensaciones ambientales del medio biótico,





1 aplicable a los proyectos, obras, o actividades sujetos a licenciamiento ambiental de  
2 competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). De esta manera  
3 este Manual es aplicable de manera obligatoria a aquellos usuarios que sean sujetos de  
4 compensación del componente biótico del proceso de licenciamiento ambiental, permisos o  
5 autorizaciones de aprovechamiento forestal único de bosque natural y sustracción temporal  
6 y definitiva de reservas forestales nacionales o regionales, por cambio en el uso del suelo.  
7

8 El Plan de Compensación deberá integrarse en el trámite de solicitud de licencia ambiental  
9 y hace parte de los componentes de evaluación del EIA; De esta manera se garantizará la  
10 implementación del Plan de Compensación, el cual deberá implementarse en tiempo  
11 oportuno dentro del tiempo contractual establecido.

12 Previo a la ejecución de las medidas compensatorias debe estructurarse el respectivo Plan  
13 Operativo de Establecimiento, Mantenimiento y/o Aislamiento, el cual debe ser aprobado  
14 por la Interventoría, debe contener, además de las exigencias técnicas de la autoridad  
15 ambiental competente, los siguientes aspectos: antecedentes, localización geo-  
16 referenciada, cronograma de actividades, número de hectáreas a reforestar y densidad de  
17 siembra, especies a plantar, altura de las plantas al momento de la siembra, condiciones  
18 técnicas para la siembra, abonos, fertilizantes, hidrotenedor y demás insumos a utilizar,  
19 porcentaje de reposición contemplada, costos discriminados o estudios de costos, actas de  
20 compromiso suscritas con el propietario del predio beneficiado por el proyecto forestal a  
21 ejecutar en la que manifiesta la aceptación en conceder el área para la compensación y a  
22 su vez se garantice la sostenibilidad de la plantación.

23 Sera condición indispensable consultar y realizar los reportes a que haya lugar en el REAA  
24 El Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales –REAA- el cual identifica y prioriza  
25 ecosistemas y áreas ambientales del territorio nacional, con excepción de las áreas  
26 protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Área Protegidas (RUNAP), en las  
27 que se podrán implementar Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos y/o  
28 instrumentos orientados a la conservación.

29 Finalmente, en aras de hacer seguimiento a la fauna existente en el Área de Influencia  
30 Directa del proyecto y considerando la importancia de la información obtenida en campo, el  
31 contratista debe realizar el registro de los individuos de fauna que son atropellados en la vía  
32 que hace parte del proyecto constructivo, capturando información de tipo (reptil, ave,  
33 mamífero, anfibio, doméstico, otro); coordenadas o PR, foto, e información adicional que  
34 permita realizar un seguimiento y sea útil para en la implementación de medidas para la  
35 mitigación de la afectación de la biodiversidad por atropellamiento.

36 Adicional al registro en formato diseñado por el contratista y anexo al informe mensual, esta  
37 información debe ser reportada en alguna de las plataformas que sean dispuestas por  
38 entidades como el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von  
39 Humboldt, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Red Colombiana de seguimiento  
40 a la Fauna Atropellada (RECOSFA), entre otros.



1 Para la obtención de productos forestales que sean utilizados en actividades de obra o en  
2 actividades de compensación forestal, el contratista deberá exigir a los proveedores o  
3 propietarios del material el salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los  
4 productos, acreditando su procedencia legal; en su defecto, se debe contar con el acto  
5 Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene el  
6 material y relacionar los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.

7 Es obligación del contratista abstenerse de adquirir productos forestales que no estén  
8 amparados con el respectivo salvoconducto o autorización de la Autoridad Ambiental,  
9 conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, obligándose a mantener indemne al  
10 Instituto Nacional de Vías (INVIAS), por los daños antijurídicos que se ocasionen”.

## 11 **5 INFORMES DE AVANCE Y SEGUIMIENTO, ICA E INFORME FINAL**

12 El contratista de obra debe entregar con una frecuencia mensual a la interventoría en medio  
13 magnético el informe y anexos del avance de la gestión ambiental adelantada de acuerdo  
14 al Plan de Manejo Ambiental (PMA) y de seguimiento a las obligaciones establecidas en la  
15 Licencia Ambiental, basándose en la información requerida en el formato MSOAMB-MN-IN-  
16 1-FR-10 Informe Trimestral Estado Ambiental de Proyectos, con la finalidad que la  
17 interventoría consolide y elabore el informe trimestral.

18 El contratista debe entregar a la Interventoría la información mensual a los cinco (5) días  
19 calendario del vencimiento del periodo respectivo. La información contenida en los informes  
20 mensuales del contratista se constituye en insumo fundamental para el diligenciamiento por  
21 parte de la Interventoría del formato MSOAMB-MN-IN-1-FR-10 Informe Trimestral Estado  
22 Ambiental de Proyectos del Manual de Interventoría.

23 Todos los informes de avance presentados por el contratista, deben generar concepto y  
24 aprobación por parte de la interventoría.

25 El contratista de obra deberá ceñirse a todas las obligaciones y requerimientos que  
26 determine la autoridad ambiental en la licencia ambiental y las modificaciones que le sean  
27 realizadas.

28 El contratista tiene la obligación de diligenciar y entregar a la autoridad ambiental los  
29 informes de avance corresponderán a los informes de cumplimiento ambiental – ICA, con  
30 los respectivos soportes y lineamientos exigidos por la autoridad ambiental; deben contar  
31 con la aprobación de la interventoría previa radicación ante la autoridad ambiental y en los  
32 informes mensuales adjuntar los soportes de radicación de los ICA en los tiempos que  
33 correspondan.

34 El seguimiento a la gestión ambiental del proyecto se basa en la información consignada en  
35 las obligaciones de la Licencia Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y otros actos  
36 administrativos modificatorios y de permisos obtenidos de manera independiente a la  
37 Licencia Ambiental. El contratista está obligado a diligenciar los formatos establecidos en el





1 instructivo MSOAMB-MN-IN-1 del manual de interventoría o aquel que modifique o  
2 sustituya, los cuales serán remitidos oportunamente a la interventoría para su revisión y  
3 aprobación. El contratista brindará a la interventoría la información y documentación que le  
4 permita a esta diligenciar los formatos establecidos en el instructivo MSOAMB-MN-IN-2 del  
5 manual de interventoría o aquel que modifique o sustituya. Para ambos instructivos, el  
6 contratista debe aportar la información y documentación solicitada en el campo Anexos, de  
7 cada uno de los formatos. El interventor y el contratista asumen plena responsabilidad por  
8 la veracidad de la información contenida.

9 En los informes de seguimiento se deben adjuntar los informes parciales de las actividades  
10 silviculturales que se realicen (reforestaciones, tala, poda, empradización, entre otros), la  
11 información parcial deberá aportar información suficiente para facilitar la elaboración del  
12 informe final de las actividades silviculturales que debe entregarse en el balance final  
13 ambiental a la terminación del contrato de obra, el cual debe contemplar: Introducción,  
14 antecedentes, cronograma de ejecución, localización georeferenciada, inventario de la  
15 plantación existente, condiciones técnicas implementadas, nombre y número de las  
16 especies sembradas, fertilizantes y demás insumos utilizados, porcentaje de reposición,  
17 informe presupuestal, registro fotográfico detallado y panorámica por lote sembrado, plan  
18 de mantenimiento de las siembras conforme los requerimientos, actas de visita de campo  
19 y conceptos técnicos de la Autoridad Ambiental, acta de compromiso suscrita con el  
20 propietario del predio reforestado en la que garantice la sostenibilidad de la plantación, actas  
21 de recibo de obra, soportes como comprobantes de egresos, facturas con valores  
22 desglosados (material vegetal, herramientas, insumos, transporte, mano de obra, etc.),  
23 constancia y/o certificación por parte de la Corporación o Autoridad Ambiental competente  
24 del establecimiento y los mantenimientos realizados a la fecha, resultados, conclusiones y  
25 la información que se considere pertinente.

26 Así mismo por lotes de siembra se deben elaborar y adjuntar las siguientes tablas:

27 “Registros de altura promedio” teniendo en cuenta la especie, cantidad, altura, estado  
28 fitosanitario, porcentaje de mortalidad, vigor vegetativo y observaciones si es del caso.

29 “Registro promedio porcentual de alturas por especie” teniendo en cuenta especie, cantidad,  
30 altura promedio, porcentaje por especie, promedio altura por especie.

31 “Registro especies sembradas de tardío crecimiento” teniendo en cuenta especie cantidad  
32 actual, sembradas, altura promedio, fecha de siembra, estado fitosanitario, vigor vegetativo  
33 y observaciones si es del caso.

34 “Registro de especies resemebradas que presentan tardío crecimiento”, teniendo en cuenta  
35 especie, cantidad actual, sembradas, altura promedio, fecha siembra, estado fitosanitario,  
36 vigor vegetativo.

37 “Registro general de especies que presentan tardío crecimiento” teniendo en cuenta especie  
38 cantidad, altura promedio, estado fitosanitario, vigor vegetativo.



1 Los informes de mantenimiento, además de contener los requerimientos antes solicitados,  
2 debe contemplar cuadro de seguimiento a los mantenimientos realizados a la fecha, es  
3 decir, se debe reportar por fechas el número de mantenimientos realizados, los que se  
4 encuentran pendientes por ejecutar, número de plantas sembradas inicialmente, plantas  
5 existentes y la información que se considere pertinente para garantizar información  
6 suficiente del componente silvicultural.

7  
8 A continuación se listan los formatos que debe diligenciar el contratista para ser revisados  
9 y aprobados por la interventoría:

- 10 • Instructivo MSOAMB-MN-IN-1: MSOAMB-MN-IN-1-FR-1 Acta de Radicación  
11 Ambiental y Social; MSOAMB-MN-IN-1-FR-2 Plan de Inversión Ambiental; MSOAMB-  
12 MN-IN-1-FR-3 Pre-acta Mensual de Inversión Ambiental; MSOAMB-MN-IN-1-FR-4  
13 Seguimiento Trimestral a la Inversión Ambiental; MSOAMB-MN-IN-1-FR-5  
14 Seguimiento Final a la Inversión Ambiental; MSOAMB-MN-IN-1-FR-10 Informe  
15 Trimestral Estado Ambiental de Proyectos).
- 16 • Instructivo MSOAMB-MN-IN-2: MSOAMB-MN-IN-2-FR-1 Balance Ambiental a la  
17 Terminación del Contrato de Obra; MSOAMB-MN-IN-2-FR-2 Matriz de Cumplimiento  
18 Ambiental de Actos Administrativos – Actualizada al trimestre; MSOAMB-MN-IN-2-FR-  
19 3 Matriz de Cumplimiento Ambiental PMA o PAGA) – Actualizada al trimestre.

20 Se resalta que el balance ambiental del contrato de obra se debe ir realizando  
21 periódicamente (Trimestralmente) por el contratista, bajo la revisión y supervisión de la  
22 interventoría, a través de la implementación de los Formatos MSOAMB-MN-IN-2-FR-2  
23 Matriz de Cumplimiento Ambiental de Actos Administrativos – Actualizada al trimestre y  
24 MSOAMB-MN-IN-2-FR-3 Matriz de Cumplimiento Ambiental PMA o PAGA), los cuales se  
25 entregan en formato digital anexos al Informe Trimestral de Interventoría-Formato  
26 MSOAMB-MN-IN-1-FR-10. Lo anterior con el fin de contar con una gestión oportuna que  
27 permita llevar a buen término al finalizar el contrato de obra el respectivo Balance Ambiental  
28 a la Terminación del Contrato de Obra- MSOAMB-MN-IN-2-FR-1.

29 En caso de posible incumplimiento en la entrega de los informes ambientales por parte del  
30 contratista de obra, la interventoría dará aviso inmediato, a través de comunicación dirigida  
31 a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social con copia a la unidad ejecutora,  
32 informando además las acciones emprendidas al respecto.

33 Para la entrega del Último Informe Trimestral e ICA, en caso que la fecha de terminación de  
34 las obras no coincida, el contratista debe entregar a la interventoría para revisión y  
35 aprobación los informes de manera parcial del mes o meses correspondientes a la fecha de  
36 terminación del contrato.

37 Al finalizar el contrato de obra a más tardar a los tres (3) días calendario de dicha  
38 finalización, el contratista debe presentar a la interventoría para su revisión, complemento y



1 aprobación la documentación establecida en el Balance Ambiental al Cierre del Contrato de  
2 Obra en formato físico y magnético en Disco Duro (según lo establecido en el “Instructivo  
3 Balance Ambiental y Social”), la cual será el soporte de cumplimiento final de las  
4 obligaciones ambientales (Informe Final Ambiental) (se deberá garantizar en todo caso que  
5 el archivo digital pueda ser abierto y leído so pena de sanciones al respecto). La  
6 interventoría a los diez (10) días calendario, remitirá el formato y sus anexos en original  
7 debidamente firmados con los demás anexos digitales a la Subdirección de Medio Ambiente  
8 y Gestión Social, allegando copia del radicado a la Unidad Ejecutora y Dirección Territorial.

9 De acuerdo con lo establecido en el Instructivo Balance Ambiental y Social el contratista  
10 debe anexar los siguientes documentos, junto al formato Balance Ambiental del Contrato de  
11 Obra, debidamente diligenciado y firmado para revisión, complemento y aprobación de la  
12 interventoría:

- 13 • Anexo 1. Formato Matriz de Cumplimiento Ambiental de Actos Administrativos.
- 14 • Anexo 2. Formato Matriz de Cumplimiento Ambiental del PMA o PAGA.
- 15 • Anexo 3. Formato Seguimiento final a la inversión ambiental.
- 16 • Anexo 4. Certificación de la autoridad ambiental competente, de la inexistencia de  
17 procesos en curso por concepto del desarrollo de las actividades del proyecto (Se  
18 recomienda iniciar el trámite con suficiente antelación).
- 19 • Anexo 5. Paz y Salvo de Proveedores.
- 20 • Anexo 6. Certificados de cierre minero y ambiental de los permisos otorgados para el  
21 proyecto.
- 22 • Anexo 7. Certificación de la interventoría, acerca de la NO generación de pasivos  
23 ambientales por concepto de las actividades de obra y cumplimiento de la gestión  
24 ambiental del proyecto.
- 25 • Anexo 8. Constancias de pago por regalías, tasas por uso y aprovechamiento de los  
26 recursos naturales debidamente suscritas por las entidades competentes, de los  
27 permisos otorgados para el proyecto.
- 28 • Anexo 9. Cronograma de actividades forestales (actividades ejecutadas y actividades  
29 por ejecutar).
- 30 • Anexo 10. Documentación Ambiental del Contrato de Obra e Interventoría - Disco duro  
31 externo o memoria USB (Incluir Listado de Contenido Específico)
- 32 • Otros. Paz y salvos de propietarios y/o oficina de planeación municipal, concerniente  
33 a los sitios de disposición de escombros y materiales de excavación



## 6 NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Las obligaciones para el cumplimiento ambiental se enmarcan en la normatividad vigente en la materia, citada a continuación, no obstante el hecho de no encontrarse citada alguna norma promulgada antes del cierre de la licitación, no exime al contratista de su conocimiento y aplicabilidad, bajo su entera responsabilidad:

- La Constitución Política de Colombia.
- Decreto Ley 2811 de 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
- Decreto 1449 de 1977. Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la Ley 135 de 1961 y el Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- Decreto 1608 de 1978. Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.
- Decreto 1541 de 1978. Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.
- Decreto 1715 de 1978. Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 23 de 1973 y el Decreto - Ley 154 de 1976, en cuanto a protección del paisaje.
- Ley 09 de 1979. Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
- Decreto 2858 de 1981. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 56 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y se modifica el Decreto 1541 de 1978.
- Decreto 02 de 1982. Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas.
- Decreto 948 de 1995. Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto-ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9ª de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- Decreto 2107 de 1995. Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.
- Ley 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra.



- 1 • Ley 52 de 1993. Por medio de cual se aprueba el convenio 167 y la recomendación  
2 No. 175 sobre seguridad y salud en la construcción; adoptados por la 75ª reunión de  
3 la conferencia general de la OIT, Ginebra de 1988.
  
- 4 • Ley 55 de 1993. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la  
5 Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos  
6 Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de  
7 la O.I.T., Ginebra, 1990.
  
- 8 • Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el  
9 Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los  
10 recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se  
11 dictan otras disposiciones.
  
- 12 • Ley 70 de 1993. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución  
13 Política.
  
- 14 • Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación  
15 ciudadana.
  
- 16 • Ley 142 de 1994. Por la cual se establece el régimen de Servicios Públicos  
17 Domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
  
- 18 • Ley 299 de 1996. Por el cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los  
19 jardines botánicos y se dictan otras disposiciones.
  
- 20 • Ley 373 de 1997. Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro  
21 del agua.
  
- 22 • Resolución 273 de 1997 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se establecen  
23 las tarifas mínimas de las tasas retributivas por vertimientos líquidos para los  
24 parámetros, demandas bioquímicas de oxígeno (DBO) y sólidos suspendidos totales  
25 (SST).
  
- 26 • Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se  
27 dictan otras disposiciones.
  
- 28 • Decreto 1697 de 1997. Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de  
29 1995, que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.
  
- 30 • Ley 472 de 1998. Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de  
31 Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan  
32 otras disposiciones.



- 1 • Resolución 372 de 1998 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se actualizan  
2 las tarifas mínimas de las tasas retributivas por vertimientos líquidos y se dictan  
3 disposiciones.
- 4 • Resolución 415 de 1998 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se prohíbe la  
5 quema de llantas, baterías, plásticos y otros materiales que puedan generar emisiones  
6 tóxicas al aire.
- 7 • Decreto 321 de 1999. Relacionado con el Plan Nacional de Contingencias contra  
8 derrames accidentales de hidrocarburos o cualquier otra sustancia nociva para la  
9 salud, en el sentido de que en cada actividad a realizar se debe realizar una evaluación  
10 de las posibles contingencias que puedan presentarse y tomar las acciones correctivas  
11 o preventivas según sea del caso.
- 12 • Decreto 1552 de 2000. Mediante el cual se modifica el art. 38 del Decreto 948 de 1995,  
13 modificado por el artículo 3 del Decreto 2107 de 1995, relacionado con las emisiones  
14 de vehículos Diésel.
- 15 • Ley 685 de 2001. Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras  
16 disposiciones.
- 17 • Ley 769 de 2002. Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se  
18 dictan otras disposiciones.
- 19 • Decreto 1530 de 2002. Por el cual se modifica el artículo 40 del Decreto 948 de 1995,  
20 modificado por el artículo 2º del Decreto 1697 de 1997 y por el Decreto 2622 de 2000,  
21 respecto del contenido de plomo en los combustibles.
- 22 • Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- 23 • Decreto 155 de 2004. Por el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993  
24 sobre tasas por utilización de aguas y se adoptan otras disposiciones.
- 25 • Decreto 838 de 2005. Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre  
26 disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- 27 • Decreto 4741 de 2005. Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo  
28 de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- 29 • Decreto 4742 de 2005. Por el cual se modifica el artículo 12 del decreto 155 de 2004  
30 y se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de agua.
- 31 • Decreto 979 de 2006. Por el cual se modifican los artículos 7, 10, 93, 94 y 108 del  
32 Decreto 948 de 1995.





- 1 • Decreto 330 de 2007. Por el cual se reglamentan las audiencias públicas ambientales  
2 y se deroga el Decreto 2762 de 2005.
- 3 • Decreto 1575 de 2007. Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control  
4 de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- 5 • Ley 1333 de 2009. Sobre el Régimen Sancionatorio Ambiental.
- 6 • Decreto 3930 de 2010. Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9  
7 de 1979, así como el Capítulo II – Parte III – Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974 en  
8 cuanto a usos de agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.
- 9 • Decreto 4728 de 2010. reforma el Decreto 3930 de 2010. Permiso para Vertimientos  
10 al Recurso Hídrico, al Suelo y a los Alcantarillados.
- 11 • Decreto 2667 de 2012. Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización  
12 directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman  
13 otras determinaciones.
- 14 • Decreto 2981 de 2013. Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de  
15 aseo.
- 16 • Decreto 2041 de 2014. Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993  
17 sobre licencias ambientales.
- 18 • Decreto 769 de 2014. Por la cual se listan las actividades de mejoramiento en  
19 proyectos de infraestructura de transporte.
- 20 • Decreto 770 de 2014. Por la cual se establece un listado de cambios menores o ajustes  
21 normales en proyectos del sector de infraestructura de transporte que cuente con  
22 licencia o su equivalente.
- 23 • Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario  
24 del sector ambiente y desarrollo sostenible.
- 25 • Decreto 2220 de 2015. Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015  
26 en lo relacionado con las licencias y permisos ambientales para Proyectos de Interés  
27 Nacional y Estratégicos (PINE).
- 28 • Ley 1882 de 2018. Por el cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones  
29 orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, La Ley de Infraestructura  
30 y se dictan otras disposiciones.
- 31 • Decreto 050 del 2018. Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1076-  
32 2015, en relación a los Consejos Ambientales Regionales de Microcuencas





- 1 (CARMAC), el ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras  
2 disposiciones.
- 3 • Resolución 1083 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente. Por el cual se regula la  
4 utilización de fibra natural en obras y actividades.
  - 5 • Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente. Por medio del cual se  
6 regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de  
7 escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción de  
8 demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
  - 9 • Resolución 898 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se regula los  
10 criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en  
11 hornos y calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de  
12 automotores.
  - 13 • Resolución 273 de 1997 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se establecen  
14 las tarifas mínimas de las tasas retributivas por vertimientos líquidos para los  
15 parámetros, demandas bioquímicas de oxígeno (DBO) y sólidos suspendidos totales  
16 (SST).
  - 17 • Resolución 372 de 1998 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se actualizan  
18 las tarifas mínimas de las tasas retributivas por vertimientos líquidos y se dictan  
19 disposiciones.
  - 20 • Resolución 415 de 1998 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se prohíbe la  
21 quema de llantas, baterías, plásticos y otros materiales que puedan generar emisiones  
22 tóxicas al aire.
  - 23 • Resolución 1197 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.  
24 Por medio de la cual se establece las zonas compatibles de minería en la Sabana de  
25 Bogotá.
  - 26 • Resolución 1565 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.  
27 Por la cual se modifica parcialmente la resolución 898 de 1995, que regulan los criterios  
28 ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y  
29 calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos  
30 automotores.
  - 31 • Resolución 349 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.  
32 Por la cual se establece el porcentaje de gastos de administración que cobrarán las  
33 autoridades ambientales en relación con los servicios de evaluación y seguimiento  
34 ambiental.



- 1 • Resolución 601 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.  
2 Por la cual se establece la norma de calidad de aire o nivel de inmisión para todo el  
3 territorio nacional en condiciones de referencia.
  
- 4 • Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.  
5 Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
  
- 6 • Resolución 1402 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.  
7 Por la cual se desarrolla parcialmente el decreto 4711 del 30 de Diciembre de 2005,  
8 en materia de residuos o desechos peligrosos.
  
- 9 • Resolución 2202 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.  
10 Por la cual se adoptan los Formularios Únicos Nacionales.
  
- 11 • Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.  
12 Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias  
13 del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.
  
- 14 • Resolución 910 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.  
15 Por la cual se reglamenta los niveles permisibles de emisión de contaminantes que  
16 deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto  
17 948 de 1995 y se toman otras disposiciones.
  
- 18 • Resolución 324 de 2015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Por la  
19 cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de  
20 licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y  
21 manejo ambiental.
  
- 22 • Resolución 6725 de 2016 del Instituto Nacional de Vías. Por medio de la cual se crea  
23 el programa de arborización “Escuelas Verdes”.
  
- 24 • Resolución 2182 de 2016 por la cual se modifica y consolida el Modelo de  
25 Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación  
26 de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.
  
- 27 • Circular 2000-2-44593 del 19 de mayo de 2006 del Viceministerio de Ambiente.  
28 Lineamientos para la aplicación de tasas ambientales.
  
- 29 • Oficio 526974 de 28 de diciembre de 2005 concepto de la Oficina Asesora Jurídica del  
30 Ministerio de Minas y Energía. Obligación de gestionar y obtener licencia ambiental en  
31 los procesos de autorización temporal explotación para materiales de construcción de  
32 carreteras.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/autemporales.pdf>



- 1 • Oficio 2400-E-2-70830 del 4 de septiembre de 2006 concepto de la Dirección de  
2 Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo  
3 Territorial. Obligación de gestionar y obtener licencia ambiental en los procesos de  
4 autorización temporal para materiales de construcción de carreteras.
- 5 • Resolución 1402 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por la  
6 cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios  
7 Ambientales.
- 8 • Decreto 870 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por la cual  
9 se establece el pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación.
- 10 • Decreto 1007 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Mediante el  
11 cual se reglamenta los componentes generales del incentivo de pago por servicios  
12 ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas  
13 estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017.

14

#### 15 **6.1 NORMATIVIDAD PUNTUAL PARA EL PROYECTO**

- 16 • Resolución 1365 del 31/07/2008 Otorga una licencia ambiental para el proyecto “construcción de la  
17 variante oriental de pasto del k0+000 al k16+530 y construcción del par vial pasto – chachagüi –  
18 aeropuerto cano – del k0+000 al k16+940”, y se toman otras determinaciones.
- 19
- 20 • Resolución 1299 del 18/07/2008 Por la cual se aprueba un levantamiento temporal de veda para la  
21 especie Roble (*Quercus humboldtii*) y se toman otras determinaciones.
- 22
- 23 • Resolución 0793 del 24/09/2012 Por la cual se impone una medida preventiva.
- 24
- 25